

105a. sesión

Viernes 19 de mayo de 1978, a las 10.15 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (continuación)

INFORME DE LA SEGUNDA COMISIÓN (conclusión)

1. El PRESIDENTE desea corregir cualquier falsa impresión que haya creado una observación hecha por la Presidencia durante la declaración del representante de Polonia en la sesión anterior. No había el menor ánimo de descortesía. Se trataba únicamente de acelerar las deliberaciones y evitar la posibilidad de una serie de cuestiones de orden.
2. El Sr. ZEGERS (Chile) dice que su delegación apoya plenamente las observaciones hechas la víspera en la 102a. sesión por el Sr. Castañeda, Presidente del grupo de Estados ribereños. A este respecto, es cierto que los informes de los grupos de negociación 5 y 7 serán presentados oportunamente por el Presidente de la Conferencia, y que la parte del informe del Presidente de la Segunda Comisión relativo al grupo de negociación 6 será reflejado en los documentos de la Conferencia.
3. Las sugerencias de transacción presentadas por el presidente del grupo de negociación 4 (NG4/9/Rev.21) constituyen una buena base de negociación y pueden representar el núcleo de una posible transacción, al establecer un derecho de participación para los Estados sin litoral y otros en situación geográfica desventajosa en los excedentes de pesca de una región o subregión, sobre una base equitativa.
4. El orador cree que la dificultad de la palabra "derechos" podría salvarse si se adoptara la sugerencia del representante del Perú en el sentido de suprimir la palabra "the" en el texto inglés.
5. En lo referente a las propuestas que figuran en el informe del grupo de negociación 5 (NG5/17²), parece que constituye una buena base de negociación en la medida que contempla una exclusión de la solución obligatoria de controversias relativas a las pesquerías dentro de la zona económica exclusiva de 200 millas.

6. En cuanto a la labor del grupo de negociación 7 sobre delimitación (NG7/21³), parece haber un consenso sobre delimitación en el mar territorial entre Estados con costas situadas frente a frente o adyacentes, pero que no hubo consenso sobre la delimitación de la zona económica exclusiva en la plataforma continental entre esos Estados, ni en la negociación respecto de los artículos del texto integrado oficioso para fines de negociación⁴, ni las fórmulas sugeridas en el Grupo obtuvieron mucho apoyo. Su delegación opina que la situación final deberá tener en cuenta el principio de la equidistancia y que debe preverse la solución obligatoria de controversias en materia de delimitación.

7. El PRESIDENTE confirma que presentará los informes de los grupos de negociación 5 y 7 cuando el Pleno se ocupe de la parte XV del texto integrado oficioso. Dice que se plantea una dificultad en torno a la condición que se ha de dar a los informes de los presidentes de las comisiones y de los presidentes de los grupos de negociación, pues la Conferencia está examinando en sesiones oficiales informes que no han sido oficialmente aprobados. Por consiguiente, propone, sin querer en ninguna forma prejuzgar la condición de los informes, que se reproduzcan con el siguiente título "Informes de las comisiones y grupos de negociación sobre las negociaciones celebradas durante el séptimo período de sesiones reunidos en un solo documento para que quede constancia y para facilitar la labor de las delegaciones". Ese documento se distribuirá a los participantes en la Conferencia con la fecha y con indicación del idioma original.

Así queda acordado.

8. El Sr. YANKOV (Bulgaria), que habla en su calidad de Presidente de la Tercera Comisión, llama la atención sobre otra categoría de documentos, es decir los de la serie MP. En la Tercera Comisión se ha opinado que sería una lástima si se olvidaran esos documentos. Sugiere que se publiquen para que la Conferencia pueda seguir estudiándolos, sin modificar su condición oficioso.

9. El PRESIDENTE sugiere que los textos de los informes presentados por los presidentes de las comisiones y los grupos de negociación se impriman en su totalidad, y que también se publique todo documento de trabajo que contenga cuestiones importantes.

Así queda acordado.

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 106.

² *Ibid.*, pág. 138.

³ *Ibid.*, pág. 146.

⁴ *Ibid.*, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

10. El Sr. BRENNAN (Australia) pregunta si esos documentos serán los únicos que preparará el grupo del Presidente.

11. El PRESIDENTE dice que el grupo del Presidente no puede llegar a una decisión sobre los documentos que se han de publicar hasta que la Conferencia haya terminado sus trabajos.

12. El Sr. AL-NIMER (Bahrein) señala que en general el documento NG4/9/Rev.2 es una buena base para la revisión del texto integrado, a fin de lograr un justo equilibrio entre los intereses de los Estados ribereños y los de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

13. Cabe decir que el texto integrado favorece en general a los Estados ribereños. Por ejemplo, el artículo 61 autoriza al Estado ribereño a determinar la captura permisible de recursos vivos en su zona económica exclusiva; el párrafo 2 del artículo 62 da al Estado ribereño el derecho de determinar el acceso, en su caso, de otros Estados al excedente de la captura permisible; y el párrafo 4 del mismo artículo confiere al Estado ribereño el derecho de controlar las actividades pesqueras en la zona económica exclusiva. Por consiguiente, es importante rectificar el equilibrio, y la enmienda propuesta al párrafo 2 del artículo 62 es especialmente útil a este respecto y debe quedar incluida en una versión revisada del texto integrado.

14. En cuanto al párrafo 2 del artículo 70, que tiene mucha importancia porque establece las condiciones de participación en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva, el orador dice que las sugerencias de transacción contenidas en el documento NG4/9/Rev.2 no son equitativas y darían lugar a graves complicaciones en el futuro. No cabe duda de que ese párrafo debe modificarse, y también sería conveniente reintroducir el término "Estados en situación geográfica desventajosa" en todo texto futuro. Apoya la opinión del representante de los Emiratos Arabes Unidos en el sentido de que debe tenerse en cuenta la situación económica de un país al determinar el derecho de acceso a los recursos de pesca excedentes.

15. El Sr. BAKER (Israel) espera que se tengan en cuenta las diversas observaciones, reservas y sugerencias hechas durante las deliberaciones oficiosas de la Segunda Comisión y que, de ser necesario, se transmitan al Comité de Redacción. En particular, su delegación no puede aceptar las distinciones arbitrarias, artificiales e injustificadas entre diferentes tipos de estrechos, que se derivan de la estructura actual del lenguaje a los artículos 35, 37, 38 y 45 del texto integrado. Desearía llamar la atención sobre varias dificultades, especialmente en la parte IX del texto integrado sobre mares cerrados y semicerrados, cuestión que está relacionada en algunos aspectos con los estrechos. Su delegación ha presentado propuestas sobre los artículos 33, 55, 109 y 110 que espera se tengan en cuenta. La cuestión de las aguas históricas, que ha sido planteada por un orador anterior, ha dado lugar a algunas reservas y debe debatirse con mayor detenimiento. Acepta también que el término "Estados con características geográficas especiales" requiere una definición más clara.

16. El Sr. KOH (Singapur) dice que las sugerencias de transacción presentadas por el Presidente del grupo de negociación 4 no satisfacen del todo a su delegación; en primer lugar, porque no emplean el término "Estados en situación geográfica desventajosa"; en segundo lugar, porque, si bien se ha ampliado el alcance del párrafo 2 del artículo 70, sigue siendo insuficiente y algunos de los

Estados interesados no estarían comprendidos en él; en tercer lugar, porque su delegación tiene algunas objeciones al párrafo 4 del artículo 69 y el párrafo 5 del artículo 70.

17. Pese a esas reservas, el orador sigue creyendo que las sugerencias del Presidente del grupo de negociación 4 son mejores que las formulaciones correspondientes del texto integrado y ofrecen perspectivas muchos mejores de llegar a un consenso sobre esa cuestión.

18. Comparte la decepción de los representantes de los Estados ribereños en general, y la de los Estados de amplio margen en particular, por no haberse llegado a una solución en el grupo de negociación 6. La cuestión que ha examinado ese grupo es una de las fundamentales, y debe de encontrarse una solución satisfactoria si se quiere que la Conferencia apruebe una convención. El orador está convencido de que bajo la hábil dirección del Presidente de la Segunda Comisión y con la buena voluntad de todas las partes, pronto se podrá hallar una solución que sea justa para los Estados de amplio margen y para el resto de la comunidad internacional. Su delegación participará en nuevas negociaciones con buena voluntad y con ánimo constructivo.

19. Por último, desea rendir homenaje al Presidente de los grupos de negociación 4 y 5 por el excelente trabajo que ha realizado en el período de sesiones. Aunque no se hubiera logrado más en el actual período de sesiones, sólo su trabajo bastaría para calificarlo de inmenso éxito.

20. El Sr. GORI (Colombia) observa que se ha expresado algún pesimismo respecto de los trabajos del grupo de negociación 7, pero hay indicios de que quizá se pueda llegar a un entendimiento. Desde luego, hay consenso en torno a la delimitación del mar territorial (artículo 15 del texto integrado), materia que se rige por una norma de derecho sustantivo. Sin embargo, las opiniones están divididas con respecto a la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental; algunas delegaciones prefieren la delimitación conforme al principio de equidad, y otras apoyan la solución de la equidistancia. Existe una diferencia importante de principio entre los dos enfoques, y su delegación no duda cuál es la correcta. Es fundamental adoptar una norma jurídica conforme a la cual puedan tomarse claras decisiones. El principio de la equidistancia constituye tal norma, y su delegación es oficialmente partidaria de su adopción, con disposiciones para la aplicación obligatoria, de ser necesario. La cuestión se ha expuesto en detalle en la propuesta de la cual es copatrocinadora su delegación (NG7/2).

21. El Sr. DIOP (Senegal) se refiere a los trabajos del grupo de negociación 4 y dice que su delegación se opone a la exclusión de la convención del concepto de excedentes. Los temores expresados por algunos países africanos no son justificados, puesto que la saturación de excedentes no se da en Africa. Los intereses de los países africanos sin litoral están protegidos por las disposiciones del párrafo 5 del artículo 69. A juicio de su delegación, la definición de países con características geográficas especiales, contenida en la propuesta del Presidente del grupo de negociación 4, es vaga y se debe aclarar.

22. El propósito de la enmienda no polémica presentada por Senegal al apartado a del párrafo 4 del artículo 62 (C.2/Informal Meeting/37) es impedir la saturación en un sector particular y permitir a los países la suficiente latitud para orientar sus contribuciones a un sector de su elección.

23. En cuanto al informe del grupo de negociación 5, a su delegación le resulta difícil aceptar una norma que exija la solución obligatoria de controversias relativas al ejer-

cicio de los derechos soberanos de un Estado ribereño, pues se ha concluido que una disposición puede dar lugar al abuso. Por consiguiente, el orador apoya el texto de transacción contenido en el documento NG5/15, aunque está dispuesto a examinar otras propuestas, incluida la presentada por los Estados Unidos (NG5/11).

24. Si bien no se ha llegado a una transacción en el grupo de negociación 7, pueden hacerse progresos si se abandona el concepto de equidistancia como criterio exclusivo o privilegiado de delimitación.

25. El Sr. SANTISO-GALVEZ (Guatemala) expresa el pleno apoyo de su delegación a lo expuesto el día anterior por el representante de México en nombre del grupo de Estados ribereños respecto de la labor del grupo de negociación 4. También hace suyas las opiniones expresadas por los representantes del Perú y de Honduras (103a. sesión) y del Uruguay (104a. sesión).

26. El Sr. ADDAE (Ghana) dice que los resultados obtenidos por los grupos de negociación 4 y 5 constituyen una base aceptable para futuras negociaciones. No obstante, su delegación lamenta que en el grupo de negociación 6 no se hayan realizado progresos apreciables. Cree que el régimen de la plataforma continental debe incluirse en el de la zona económica exclusiva. También es imprescindible que el límite exterior de la plataforma continental no pase de las 200 millas marinas si se aspira a regular las actividades en los fondos marinos más allá de los límites de la jurisdicción nacional en beneficio de toda la humanidad, conforme al concepto del patrimonio común de la humanidad. A este respecto, el artículo 76 del texto integrado no refleja las esperanzas de la mayoría de las delegaciones respecto del establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

27. De las dos propuestas relativas a la delimitación de la plataforma continental presentadas en el grupo de negociación 6, la soviética (C.2/Informal Meeting/14) es más aceptable para la delegación de Ghana que la fórmula irlandesa (véase A/CONF.62/C.2/L.98), pero requiere un estudio más detenido. Ghana no es partidaria de la propuesta de que la cuestión de la delimitación de la plataforma continental se vincule a la cuestión del acceso a los recursos vivos de la zona económica exclusiva, pues esa vinculación no tiene muchas posibilidades de obtener un consenso.

28. El Sr. CLINGAN (Estados Unidos de América) señala que las fórmulas de transacción sugeridas por el Presidente del grupo de negociación 4 aumentan las posibilidades de llegar a un consenso, por lo que deberían incorporarse en cualquier versión revisada del texto integrado. Es lamentable que no se haya logrado ningún consenso sobre la definición del margen continental más allá de las 200 millas o la cuestión afín de la participación en los ingresos pero, no obstante, se está llegando a un "paquete" que reconcilia los intereses de todos los Estados. Sus elementos son los siguientes: en primer lugar, la fórmula irlandesa, que es jurídicamente defendible, científicamente aceptable y políticamente realista, y que evita los peligros de un criterio de distancia sin relación con las características naturales; en segundo lugar, la participación en los ingresos procedentes de la explotación de los recursos minerales más allá de las 200 millas que comenzaría 5 años después de iniciarse la explotación comercial y se basaría en el valor de la producción *in situ*, a una tasa que iría en aumento hasta llegar a un tope máximo acordado y, en tercer lugar, alguna fórmula para reajustar la distribución de los beneficios, en la cual se tenga en cuenta la contribución hecha por los países en desarrollo

que hayan explotado los recursos más allá de las 200 millas.

29. Su delegación se opone a la propuesta de Bulgaria de que se preparen mapas regionales (103a. sesión) ya que ello retrasaría considerablemente los trabajos de la Conferencia, frenaría el impulso de las negociaciones y duplicaría la labor ya realizada por los expertos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Hidrográfica Internacional en la revisión del actual estudio de la secretaría.

30. La delegación de los Estados Unidos apoya el informe del presidente del grupo de negociación 6, incluidas las enmiendas a tres puntos que no constituyen el núcleo principal y que deberán incluirse en toda revisión del texto integrado. Se opone a las enmiendas sobre las cuales no ha formulado comentarios concretos, por las razones expuestas en anteriores períodos de sesiones.

31. Los debates celebrados sobre el artículo 55 en la Segunda Comisión han demostrado que el "paquete" contenido en el texto integrado en relación con la zona económica exclusiva cuenta con mucho apoyo y que también se reconoce el cuidadoso equilibrio que ha establecido. El artículo 89 dispone que ningún Estado podrá pretender legítimamente someter cualquier parte de la alta mar a su soberanía; y en virtud del párrafo 2 del artículo 58, los artículos 88 a 115 se aplican a la zona económica exclusiva en la medida en que no son incompatibles con la parte V. De hecho, la parte V no tiene nada que sea incompatible con el artículo 89. Al mismo tiempo, es evidente que los derechos soberanos y la jurisdicción del Estado ribereño no se ven perjudicados. Al apoyar la propuesta soviética relativa a la enmienda al párrafo 2 del artículo 55 (C.2/Informal Meeting/7) los Estados Unidos no se proponen romper el actual equilibrio. La inclusión de una cláusula de no soberanía en ese párrafo servirá simplemente para dar realce político a un principio en torno al cual existe un amplio acuerdo, y no cambiará el significado jurídico de las disposiciones del texto integrado.

32. El Sr. GOUK (República Popular Democrática de Corea) dice que deben enmendarse los artículos 17, 20 y 30 del texto integrado con objeto de tener en cuenta la opinión expresada por varios países en el sentido de que los buques de guerra extranjeros no deberían pasar por el mar territorial de un Estado ribereño más que con autorización previa de ese Estado, o tras habérselo notificado. Su delegación se opone a la idea de que las controversias relativas al ejercicio de los derechos soberanos y la jurisdicción del Estado ribereño se sometan a fallo de ejecución obligatoria, y estima que deben revisarse los artículos correspondientes del texto integrado, en particular el artículo 296. Además, deberá tenerse en cuenta en el párrafo 2 del artículo 58 la propuesta del Perú de que los buques de guerra extranjeros y los aviones militares se abstengan de realizar maniobras o utilizar armas mientras pasan por la zona económica exclusiva de un Estado ribereño.

33. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) recuerda que el representante de Dinamarca ya ha expuesto las opiniones de los miembros de la Comunidad Económica Europea sobre los resultados obtenidos por el grupo de negociación 4 (103a. sesión). Pero esos resultados no deben considerarse aisladamente sino junto con la cuestión, que tiene igual importancia, de la definición del límite exterior de la plataforma continental. En la fase actual de los trabajos, la única propuesta que puede llevar a una solución equitativa y científicamente justificada del problema de definir el límite exterior de la plataforma continental es

la fórmula irlandesa. En cuanto a la cuestión del régimen jurídico de la zona económica exclusiva, la delegación de Francia apoya la propuesta oficiosa presentada por la delegación soviética.

34. Respecto de la cuestión de las islas, la delegación de Francia apoya plenamente la propuesta japonesa de suprimir el párrafo 3 del artículo 121 (C.2/Informal Meeting/27). La sugerencia de Bélgica de que se enmiende el artículo 25, relativo a los archipiélagos (C.2/Informal Meeting/15) ha tenido mucho apoyo, por lo cual debería incluirse en toda versión revisada del texto integrado.

35. La delegación de Francia observa con satisfacción que se ha podido llegar a una solución de transacción en el grupo de negociación 5, pero lamenta que el grupo de negociación 7 no haya podido redactar disposiciones mejores que las ya incluidas en el texto integrado.

36. El Sr. VELLA (Malta) dice que en las futuras negociaciones deben tenerse en cuenta todas las sugerencias formuladas respecto de la definición de la plataforma continental. Con algunas de esas sugerencias no sólo se pretende lograr una mayor precisión sino también establecer garantías contra nuevas reducciones del patrimonio común de la humanidad.

37. Aunque la cuestión de la delimitación, a que se refieren los artículos 74 y 83, es uno de los problemas más difíciles planteados a la Conferencia, se han propuesto posibles medios de lograr una solución, y en el próximo período de sesiones deben continuar las negociaciones sobre el establecimiento de criterios para la delimitación y la solución de controversias a ese respecto. Los debates celebrados hasta ahora han puesto de manifiesto que las actuales disposiciones del texto integrado no brindan una base para una solución de transacción.

38. En cuanto al régimen de las islas, el orador afirma que su delegación reconoce lo difícil que es definir espacios marítimos, debido a la presencia de las islas, pero no puede apoyar las sugerencias que se han formulado sobre la cuestión de las islas mientras no se establezca una distinción clara entre Estados insulares y otras islas. La propuesta presentada con relación a los mares cerrados y semicerrados merece seguirse estudiando y goza del apoyo de su delegación, pues será difícil explotar los recursos de mares como el Mediterráneo sin la plena cooperación entre los Estados ribereños.

39. El Sr. DORJI (Bhután) señala que varios Estados ribereños se han referido a la vinculación directa entre los temas de los grupos de negociación 4 y 6 y han declarado que la idea de esa vinculación la lanzaron determinados Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. No obstante, el orador desea señalar que ni su delegación ni el grupo de Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa han propuesto esa vinculación directa, aunque los temas de los dos grupos de negociación guardan relación entre sí hasta tal punto que forman parte de un "paquete" general.

40. Los textos presentados como resultado del debate en los grupos de negociación 4, 5 y 6 casi representan un consenso, por lo que pueden aceptarse como base para futuras negociaciones. En particular, nunca se ha rechazado la fórmula irlandesa; por consiguiente, debe examinarse con más detenimiento. Su delegación está decepcionada por la falta de progreso en el grupo de negociación 7, aunque puede aceptar la transacción presentada como base para futuras negociaciones. Pero esta aceptación no debe interpretarse en el sentido de que acepte la fórmula de conciliación a otros tipos de controversias.

41. El Sr. DROUSSIOTIS (Chipre) dice que su delegación hace suyo el informe del Presidente del grupo de negociación 7. El informe indica, en particular, que ninguna de las fórmulas presentadas para los artículos 74 y 83 ha recibido mucho apoyo, que no ha habido consenso en torno a la presente formulación de esos artículos en el texto integrado y que las normas de delimitación y solución de controversias no deben separarse.

42. Las propuestas que figuran en el documento NG7/11 contienen algunos elementos positivos, entre ellos el reconocimiento del principio de la equidistancia en los artículos 74 y 83 y el establecimiento de un vínculo estrecho entre la delimitación y la solución de controversias que, a juicio de su delegación, acabará por constituir la base para una transacción aceptable.

43. La delegación de Chipre ha expresado siempre la opinión de que no debe establecerse distinción alguna entre territorios insulares y continentales por lo que respecta al derecho a las zonas de jurisdicción marítima. También tiene serias reservas de principio respecto de si debe incluirse en la convención el concepto de mares cerrados y semicerrados, pues el hacerlo llevaría a una mayor fragmentación. No obstante, reconoce que es necesaria la cooperación entre los Estados de la misma región. Chipre es partidaria de la libertad de navegación en los mares semicerrados y cerrados, por lo que apoya la sugerencia de Yugoslavia relativa al artículo 36 (C.2/Informal Meeting/2).

44. El Sr. MARSIT (Túnez) observa que las propuestas presentadas por el grupo de negociación 4 merecen apoyo, aunque su delegación tiene algunas reservas respecto de la terminología y la fraseología utilizadas. Apoya las opiniones expresadas en la 104a. sesión por el representante de Egipto sobre la libertad de paso por los estrechos utilizados para la navegación internacional. También hace suya la opinión de que la plataforma continental no debe extenderse más allá de las 200 millas, y considera que puede lograrse un consenso sobre una disposición a esos efectos. Túnez está dispuesta a participar en todos los esfuerzos encaminados a que el grupo de negociación 7 pueda llegar a una transacción aceptable que tenga plenamente en cuenta los intereses de las diversas partes y conduzca al establecimiento de principios jurídicos que no se presten a malas interpretaciones.

45. El Sr. AL ATTRACHE (Siria) dice que su delegación puede apoyar las propuestas presentadas por el grupo de negociación 4, aunque no reflejan plenamente la posición de su país. Las conclusiones alcanzadas por el grupo de negociación 5 también pueden constituir la base para una fórmula de transacción. Siria apoya la propuesta de una solución obligatoria de las controversias relativas a la zona económica exclusiva, pues esa solución brinda un elemento de estabilidad y se ajustaría a los principios jurídicos.

46. La delegación de Siria apoya la postura adoptada por el Grupo de los 77 y el grupo de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa respecto de la zona económica exclusiva, y considera que la plataforma continental y la zona económica exclusiva deben tener el mismo régimen jurídico. El límite exterior de la plataforma continental no debe extenderse más allá de las 200 millas.

47. Su delegación no acepta el concepto de equidistancia respecto de las cuestiones de delimitación que, a su juicio, debería solucionarse conforme al principio de equidad y habida cuenta de las circunstancias locales geográficas, sociales y económicas.

48. No sería aconsejable vincular las conclusiones de los grupos de negociación 4 y 6, ya que los debates celebrados en esos grupos han puesto de manifiesto que existen grandes divergencias. Los resultados logrados por el grupo de negociación 4 deben respetarse y deben constituir la base para futuras negociaciones.

49. El Sr. MONNIER (Suiza) manifiesta que los considerables progresos realizados en los grupos de negociación 4 y 5 son motivo de satisfacción para su delegación. Las disposiciones de transacción sugeridas por el Presidente del grupo de negociación 4 mejoran considerablemente las correspondientes disposiciones del texto integrado oficioso para fines de negociación. No obstante, es lamentable que la expresión "Estados en situación geográfica desventajosa" no se haya utilizado en las disposiciones de transacción propuestas y que en el párrafo 3 del artículo 69 propuesto se establezca una distinción entre países sin litoral desarrollados y en desarrollo. Como en el párrafo 4 del artículo 69 se prevé una cláusula de salvaguardia, esa distinción es injusta.

50. Es de lamentar que no se haya realizado ningún progreso en el grupo de negociación 6. Su delegación considera improcedente el vínculo que propugnan algunas delegaciones entre la inserción en el futuro texto revisado de los resultados positivos de las deliberaciones en los grupos de negociación 4 y 5 y la aceptación por la Conferencia de un método particular para la delimitación de la plataforma continental. Si se va a establecer algún vínculo, debe ser entre la adopción de un criterio preciso para la delimitación y el establecimiento de un sistema de participación en los beneficios de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas más satisfactorio que el previsto en el texto actual.

51. El Sr. ADIO (Nigeria) dice que las nuevas formulaciones de los artículos 69 y 70 que figuran en el informe del Presidente del grupo de negociación 4 brindan una buena base para futuras negociaciones.

52. Aunque también el orador puede aceptar el informe del grupo de negociación 5 como buena base para futuras negociaciones, preferiría textos en los que no se previese el recurso obligatorio a un fallo.

53. En cuanto a los resultados del grupo de negociación 6, afirma que, en términos cuantitativos reales, la fórmula irlandesa condona la extensión ilimitada de la plataforma continental, mientras que la propuesta soviética autoriza una distancia no superior a las 300 millas. De hecho, la propuesta irlandesa pretende que se anexe lo que debería ser parte de la alta mar como parte de la plataforma continental, mientras que, con arreglo a la propuesta soviética, esa zona se conservaría para que la siguieran explotando las flotas pesqueras de altura de buques-factoría. Ambas fórmulas resultan inaceptables para su delegación. Una distancia de 200 millas parece ser lo más equitativo.

54. Por último, se debe seguir trabajando en los temas del grupo de negociación 7. En total, los resultados de las negociaciones en los grupos de negociación 4, 5, 6 y 7 son satisfactorios.

55. El Sr. EIRIKSSON (Islandia) señala que la economía de su país depende abrumadoramente de la industria pesquera. Por consiguiente, tiene especial importancia que la postura de Islandia en cuestiones de pesquerías no se interprete mal como resultado de la aplicación de la norma del silencio de acuerdo con la que viene trabajando la Conferencia. Por los motivos que ya expuso en el grupo de negociación 5, su delegación debe reservar su posición acerca de las fórmulas que se están examinando respecto

de las controversias relativas a las pesquerías en la zona económica exclusiva, en particular con respecto al ejercicio por el Estado ribereño de sus derechos de soberanía en la zona.

56. La Sra. PULIDO SANTANA (Venezuela) dice que su delegación no ha tenido tiempo para examinar los documentos elaborados por los grupos de negociación 4 y 5 con la atención que merecen. No obstante, a primera vista considera que los resultados alcanzados por esos grupos son provechosos y deberán constituir la base de futuras negociaciones.

57. La delegación de Venezuela se reserva su posición respecto de los artículos debatidos en el grupo de negociación 7.

58. Por último, afirma que su delegación apoya la sugerencia oficiosa presentada por la delegación de Japón en el sentido de suprimir el párrafo 3 del artículo 121.

59. La Srta. SKINNER (Irlanda) manifiesta que su delegación apoya a las delegaciones de Iraq, Turquía y Chipre, que se han referido a la necesidad de que en el próximo período de sesiones se conceda tiempo para un debate sobre el artículo 121. No puede estar de acuerdo con las delegaciones según las cuales las negociaciones sobre las disposiciones de este artículo han sido exhaustivas. El artículo tiene consecuencias para otras disposiciones de la convención, entre ellas las relativas a la delimitación, que también están pendientes de una solución satisfactoria mediante nuevas negociaciones.

60. Su delegación se opone a la propuesta del Japón en el sentido de que se suprima el párrafo 3 del artículo 121. Explicará su posición respecto de ese artículo en el momento oportuno.

61. El PRESIDENTE señala que la Conferencia ha concluido el examen de los temas de la Segunda Comisión. No obstante, debe adoptar una decisión sobre la propuesta presentada por el representante de Bulgaria (103a. sesión) y apoyada por los representantes de Colombia, Iraq, Polonia y Yugoslavia, en el sentido de que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental prepare, con la ayuda de otras organizaciones internacionales competentes, mapas en mayor escala de los océanos del mundo, en los que se tenga en cuenta la propuesta formulada en el artículo 76 del texto integrado oficioso para fines de negociación, la propuesta del grupo de Estados árabes (NG6/2), la fórmula irlandesa y la propuesta de la Unión Soviética. Hasta ahora se ha seguido la costumbre de aprobar por consenso las peticiones de ese tipo. El orador ha celebrado consultas sobre esta cuestión y ha advertido que las opiniones sobre la propuesta están divididas. Por consiguiente, sugiere que la secretaría pida que se hagan constar en el mapa ya hecho los efectos de la aplicación de la propuesta de la Unión Soviética y que se solicite información sobre las consecuencias financieras, técnicas y administrativas de la preparación de los nuevos mapas propuestos.

62. El Sr. YANKOV (Bulgaria) dice que varias delegaciones más, entre ellas la de Portugal y el Camerún, han apoyado también la propuesta formulada por su delegación.

63. Su delegación aprecia el valor de los mapas en escala reducida que se han preparado conforme a la sugerencia formulada por el representante de Colombia en el anterior período de sesiones. Pero tras estudiarlos ha llegado a la conclusión de que no es posible indicarse bien en un mapa en escala reducida todas las consecuencias de las diversas fórmulas. Desea afirmar categóricamente que la única finalidad que persigue su delegación al hacer la propuesta es facilitar el logro de los objetivos de la Conferencia.

Desde luego, no se propone retrasar los trabajos de la Conferencia ni ocasionar a las Naciones Unidas y otras organizaciones gastos injustificados. Ahora bien, considera efectivamente que los mapas en escala reducida no dan una visión completa y clara del alcance y las consecuencias reales de las diversas fórmulas que se han presentado a la Conferencia. Un mapa a escala de 1/10.000.000, preparado por una organización competente, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, dará la información general necesaria en que basar una decisión. Las preocupaciones de su delegación a este respecto no se disiparán si se incluyen en los mapas en escala reducida las consecuencias de las nuevas propuestas. Resulta difícil comprender por qué han de oponerse algunas delegaciones a una propuesta que, de ser aprobada, permitiría a la Conferencia adoptar una decisión con pleno conocimiento de los hechos. Hace falta disponer de datos fidedignos para que se pueda decidir cuál de las fórmulas es la mejor.

64. El PRESIDENTE entiende que el representante de Bulgaria está de acuerdo en que, en primer lugar, se pida a la Secretaría que indique las consecuencias de la propuesta soviética en el mapa ya existente y, entretanto, se pida a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que examine todas las consecuencias que tendría la aprobación de la propuesta de Bulgaria.

65. El Sr. YANKOV (Bulgaria) dice que la propuesta de su delegación es que se inicie el trabajo de preparación de mapas en mayor escala. Naturalmente, habrá que tener en cuenta las consecuencias financieras, técnicas y administrativas de ese trabajo, pero la propuesta es que se preparen los mapas.

66. El PRESIDENTE señala que no se ha excluido la preparación de mapas en mayor escala, pero el primer paso debe ser examinar las consecuencias financieras y técnicas de la propuesta.

67. El Sr. GARDINER (Irlanda) añade que, en términos generales, está de acuerdo en que la propuesta debe abordarse en la forma que ha sugerido el Presidente. A su delegación le preocupan mucho las consecuencias de la propuesta, que no facilitará el logro de una transacción sobre la cuestión central y de vital importancia de la definición de la plataforma continental.

68. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) apoya plenamente la propuesta formulada por el representante de Bulgaria. No comprende por qué algunas delegaciones se oponen a la preparación de mapas precisos.

69. El PRESIDENTE sugiere que se suspenda el debate sobre la cuestión.

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (conclusión*)

70. El PRESIDENTE entiende que el Grupo de los 77 no desea entrar en el fondo de los informes de la Primera Comisión y de sus grupos de negociación.

71. El Sr. GHELLALI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación considera que los informes preparados por los Presidentes de los grupos de negociación 1, 2 y 3 no hacen sino reflejar sus propias opiniones sobre lo que puede haberles parecido ser las tendencias que se han desprendido de las negociaciones. No se ha dispuesto de tiempo suficiente para celebrar un verdadero debate sobre los informes, de manera que no se trata de aceptar o rechazar su contenido. El orador recuerda que el Presidente de la Primera Comisión, en su informe al Pleno, dijo que la decisión del Grupo de los 77 de no plantear

objeciones a los informes de los grupos de negociación 1, 2 y 3 que proporcionan o constituyen una base para las negociaciones en la próxima reunión de la Conferencia era sin perjuicio del texto integrado, de las propuestas del Grupo de los 77 y de otras propuestas individuales de las delegaciones. A juicio de su delegación, ello significa que el texto integrado constituirá la base principal de las futuras negociaciones en el próximo período de sesiones. Los informes elaborados por los presidentes de los grupos de negociación 1, 2 y 3 — que no puede decirse hayan obtenido mucho apoyo — no pueden considerarse por el momento, y en opinión de su delegación, como base para la revisión de la parte XI del texto integrado, pues ello equivaldría a aceptar una revisión indirecta de dicho texto.

72. Su delegación desea sugerir que en el futuro se tomen las medidas necesarias para que la Primera Comisión celebre más reuniones oficiales, porque la celebración de pocas sesiones puede crear muchas lagunas en el saber de las generaciones futuras sobre el trabajo que se ha hecho en la Primera Comisión y sobre la evolución del principio del lecho marítimo como patrimonio común de la humanidad.

73. Para terminar, declara que su delegación hace suyos los comentarios formulados por el Presidente de la Primera Comisión sobre la insuficiencia de los servicios de traducción. Debido a esa insuficiencia, las delegaciones de lengua árabe no han podido expresar sus opiniones como hubieran deseado. No se ha prestado la suficiente atención al árabe, especialmente en las reuniones reducidas.

74. El PRESIDENTE dice que se hará todo lo posible para que el árabe reciba el mismo trato que los demás idiomas de la Conferencia.

75. Recuerda a la Conferencia que, en su informe a la Conferencia, en su 101a. sesión plenaria, el Presidente de la Primera Comisión dijo que el Grupo de los 77, pese a no haber podido examinar a fondo el conjunto de asuntos en el breve tiempo de que disponía, trató de examinarlo de una manera preliminar, y con ánimo de cooperación decidió no plantear objeciones a los informes de los grupos de negociación 1, 2 y 3 que proporcionaban o constituían una base para las negociaciones del próximo período de sesiones de la Conferencia. Ello era — afirmó el Grupo de los 77 — “juntamente con el texto integrado, las propuestas del Grupo de los 77 y otras propuestas individuales de las diversas delegaciones”. Este criterio se aceptó en la Primera Comisión. El orador lo interpretó en el sentido de que los resultados de las negociaciones del séptimo período de sesiones, comunicados al Pleno de la Conferencia por los Presidentes de las comisiones y de los grupos de negociación se reunirán en un documento de la Conferencia para utilizarlos en futuras reuniones. Sugiere que, si este procedimiento es aceptable, no hace falta seguir debatiendo los temas de la Primera Comisión.

Así queda acordado.

76. El Sr. BENDIFALLAH (Argelia) dice que debe dejarse perfectamente claro cuál es el estado de las propuestas formuladas por los diversos grupos de negociación, con miras a las futuras negociaciones. Por importantes que sean las propuestas formuladas en el actual período de sesiones, no deben quedar reflejadas más que en documentos de trabajo, los cuales no deben en ningún caso tener igual categoría que el texto integrado oficioso para fines de negociación, única base permanente para futuras negociaciones. Las propuestas formuladas en el actual período de sesiones servirán únicamente como directrices para algunos grupos o delegaciones.

* Reanudación de los trabajos de la 101a. sesión.

77. El Sr. RAOELINA (Madagascar) hace suyas las observaciones del representante de la Jamahiriya Árabe Libia. La Primera Comisión no ha dispuesto de tiempo suficiente para examinar bien los informes de los presidentes de los grupos de negociación 1, 2 y 3. Por lo tanto, su delegación cree que el texto integrado oficioso para fines de negociación y los documentos preparados por los grupos de negociación 1, 2 y 3 deberán constituir los documentos básicos para el próximo período de sesiones.

78. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el conjunto de artículos elaborados en la Primera Comisión representan una transacción que la Conferencia estaba tratando de conseguir desde hace mucho tiempo y que puede constituir la base para futuras negociaciones. A este respecto, su delegación apoya la decisión del Grupo de los 77.

79. El conjunto de artículos no está totalmente exento de defectos; pero, como existe a todas luces un deseo general de no debatir el fondo de las disposiciones que contiene, su delegación no mencionará las dificultades que siguen planteándole esas disposiciones. Las versiones de transacción de los artículos redactadas en los grupos de negociación sobre los temas de la Primera Comisión gozan de tanto apoyo que sin duda existen posibilidades de llegar a un consenso al respecto.

INFORMES DE LOS GRUPOS DE NEGOCIACIÓN 5 Y 7

80. El PRESIDENTE señala al Pleno de la Conferencia los informes presentados por los presidentes de los grupos de negociación 5 y 7 (NG5/17 y NG7/21). Por lo que respecta a la solución de controversias parece haber algunas cuestiones que todavía están pendientes de solución. Dos de éstas se han seleccionado como cuestiones del núcleo principal y de ellas se ha tratado en los grupos de negociación 5 y 7. El grupo de negociación 5 ha examinado la cuestión de las controversias relacionadas con el ejercicio de los derechos de soberanía por parte de los Estados ribereños en la zona económica exclusiva. Llegó a una fórmula de transacción que, según el informe de su Presidente, contó con un apoyo sustancial que equivale a un consenso condicional. La cuestión principal de que trató el grupo ha quedado reflejada en el párrafo 3 del nuevo proyecto de artículo 296, que prevé el sometimiento a un procedimiento de conciliación obligatorio de todas las categorías de controversias de que trata dicho artículo.

81. El grupo de negociación 7 examinó las controversias relativas a las delimitaciones de las fronteras marítimas entre Estados adyacentes y situados frente a frente y, aunque no se llegó a una transacción, hubo un amplio intercambio de opiniones. Según el Presidente del grupo, el subgrupo sobre aspectos de solución de controversias relacionados con esta cuestión preparó un documento sobre los posibles criterios para una solución de transacción. No cabe duda de que toda disposición relativa a la solución de controversias debe subordinarse necesariamente a las partes de fondo de los artículos 74 y 83. Sin embargo, ello no impide a la Conferencia examinar las otras fórmulas de transacción resultado de los trabajos de ese grupo.

82. En esas circunstancias, las delegaciones deberán ocuparse de las formulaciones concretas que figuran en el texto de transacción del Presidente del grupo de negociación 5. En cuanto a las cuestiones encomendadas al grupo de negociación 7, las delegaciones deberán ocuparse del concepto específico que figura en la disposición sobre solución de controversias dentro de las atribuciones del grupo de negociación 7 en relación con el apartado *a* del párrafo 1 del artículo 297 del texto integrado.

83. El Sr. NAKAGAWA (Japón) dice que su delegación desea exponer su postura respecto de la fórmula de transacción relativa al párrafo 4 del artículo 296 del texto integrado oficioso para fines de negociación; ese párrafo se ha incluido ahora como párrafo 3 en el nuevo borrador de artículo 296 propuesto. Su delegación ha defendido en todo momento el principio de la solución judicial de todas las controversias que surjan en relación con la convención, en particular las controversias relativas a las pesquerías en la zona económica exclusiva. No obstante, ha manifestado que está dispuesta a aceptar algunas excepciones a ese principio a fin de contribuir a que se logre una transacción. Si la fórmula de transacción hubiese previsto siquiera una aplicación limitada del principio de solución judicial de las controversias de esta categoría, no cabe duda de que su delegación la habría aceptado. Por desgracia, existe una grave laguna en la fórmula de transacción respecto de dicho principio, por lo que su delegación se ve obligada a formular una importante reserva respecto del nuevo texto propuesto para el párrafo 3 del artículo 296.

84. En cuanto al nuevo orden en que se han colocado otros párrafos del artículo 296 y, en particular, del párrafo 1 del nuevo texto del artículo 296, su delegación cree que debe hacerse alguna alusión a la zona económica exclusiva en la introducción de este párrafo, ya que desde hace dos o tres períodos de sesiones, la Conferencia ha venido trabajando en esta introducción, en el entendimiento implícito de que se refería a las controversias que surgieran en relación con la zona económica exclusiva. Por lo tanto, y a fin de aclarar este aspecto, su delegación desea proponer que en el párrafo 1 del artículo 296, entre las palabras "estipuladas en" y "la presente Convención" se inserten las palabras "la parte V de". Su delegación cree que si se mantiene el texto actual de la introducción se corre el peligro de que las controversias relativas al ejercicio de la jurisdicción de un Estado ribereño en la alta mar sobre sus propios buques queden excluidas de los procedimientos tradicionales de solución de controversias, lo cual no es, por supuesto, lo que se pretende con el párrafo. Aunque la Conferencia mantenga la redacción de la introducción que figura en el documento NG5/16, el párrafo debería interpretarse, a juicio de su delegación, como ha dicho el orador.

85. La redacción actual del apartado *a* del párrafo 1 del artículo 297 del texto integrado oficioso para fines de negociación no es la única solución posible para el arreglo de las controversias sobre delimitación. Sin embargo, en las futuras negociaciones debe mantenerse la estructura básica del apartado *a* fin de no romper el equilibrio de intereses reflejado en él. A este respecto, su delegación estudiará atentamente el documento de trabajo preparado por el representante de los Estados Unidos en el que se enumeran las posibles fórmulas de transacción en relación con ese apartado.

86. El Sr. STAVROPOULOS (Grecia), que habla en su calidad de presidente del grupo de negociación 5, presenta su informe sobre los resultados de los trabajos del grupo de negociación (NG5/17) y su propuesta para una fórmula de transacción (NG5/16). Este último documento contiene tres artículos: un nuevo artículo 296, un artículo 296 *bis* y una disposición general redactada a modo de artículo.

87. El artículo 296 del texto integrado oficioso para fines de negociación consta de cinco párrafos. El párrafo 4 constituye la parte más importante del mandato del grupo. La transacción a que se ha llegado respecto de él se refleja en el párrafo 3 del nuevo artículo 296. Esa nueva redac-

ción ha obtenido un consenso condicionado al logro de un arreglo general. Se ha pensado que el párrafo 3 del nuevo artículo constituiría una base mejor para la negociación que la disposición correspondiente del texto integrado oficioso para fines de negociación y, por consiguiente, deberá incorporarse en la revisión del texto en lugar del actual párrafo 4 del artículo 296 del texto integrado. No obstante, como se han formulado reservas, la cuestión deberá tratarse como un punto que entra en la categoría II de las cuestiones enumeradas en el párrafo 9 del documento A/CONF.62/L.28, a saber, las cuestiones en las que el apoyo a una determinada fórmula o disposición es tan general e importante que ofrece perspectivas razonables para el logro de un consenso.

88. Como resultado de la revisión del párrafo 4, se ha tratado de los demás párrafos del artículo 296 del texto integrado oficioso para fines de negociación en la siguiente forma: el párrafo 1 de ese artículo, que trata de cuestiones de procedimiento, ha pasado a ser el nuevo artículo 296 *bis*; esa modificación se ha aceptado por consenso dentro del grupo, pero dadas sus consecuencias para los párrafos 2 y 3, cuyo contenido no entra dentro de sus atribuciones, ese artículo deberá examinarlo el Pleno de la Conferencia o la comisión competente, según proceda. Por consiguiente, ante la necesidad de ese examen, el orador cree que debería incluirse también en la categoría II de cuestiones enumeradas en el párrafo 9 del documento A/CONF.62/L.28.

89. Aunque no se ha modificado el contenido de los párrafos 2 y 3 del artículo 296 del texto integrado, se han incorporado esos párrafos como párrafos 1 y 2 del nuevo artículo 296. Aunque se ha modificado la introducción del nuevo párrafo 1, esta modificación no afecta al contenido de esa disposición.

90. El párrafo 5 del artículo 296 del texto integrado oficioso para fines de negociación se ha convertido en párrafo 4 del nuevo artículo 296 con una ligera modificación de carácter formal.

91. Además, el grupo ha examinado una disposición general sobre el abuso de los derechos. Se ha acordado por consenso que se examine en el Pleno de la Conferencia una disposición relativa al concepto de abuso de los derechos, para su incorporación en la parte de la convención que corresponda. Como esta cuestión tiene repercusiones que rebasan las atribuciones del grupo, la opinión del grupo representa una recomendación al Pleno de la Conferencia.

92. Algunas delegaciones han estimado que el apartado *b* del párrafo 1 del artículo 297 del texto integrado guarda relación con el artículo 296, y han expresado el deseo de que su contenido se examine en el Pleno de la Conferencia en momento oportuno.

93. El Sr. DIAZ GONZALEZ (México) dice que el documento NG5/16 contiene una fórmula de transacción que podría considerarse como satisfactoria y representa el resultado de una auténtica negociación entre partes que mantenían inicialmente posiciones diametralmente opuestas. Fue el procedimiento de la conciliación obligatoria lo que permitió conciliar intereses aparentemente irreconciliables. Mientras que, por un lado, el nuevo texto establece que las partes tienen el deber de recurrir al procedimiento de conciliación establecido en el anexo IV del texto integrado, por otra parte el informe de la comisión de conciliación no es jurídicamente vinculante. A juicio del orador, esta fórmula evitará que haya un abuso de los procedimientos jurídicos que equivaldría a la intermitente puesta en duda de los derechos soberanos y facultades discrecionales de los Estados ribereños.

94. Como este punto es vital para el ejercicio y la existencia misma de dichos derechos y facultades, el procedimiento de conciliación obligatoria tiene valiosas virtudes debido a que por el recurso a él no se obtendrán opiniones jurídicas obligatorias y se resolverán problemas surgidos de la indebida aplicación de la convención.

95. El Sr. BILGE (Turquía) observa que su delegación se siente obligada una vez más a señalar que, cuando existen controversias entre dos o más Estados, el recurso a la solución o arbitraje judicial sólo puede decidirse y llevarse a cabo por acuerdo mutuo entre los Estados interesados. Por ello, y sin oponerse a los procedimientos judiciales o de arbitraje *per se* su delegación está firmemente convencida de que las partes interesadas deberían hacer uso directo de la libertad de elección respecto de los medios idóneos para solucionar cada controversia. En el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas se contempla implícitamente este procedimiento.

96. En una de sus decisiones, la Corte Internacional de Justicia ha declarado que las partes tenían la obligación de emprender negociaciones para llegar a un acuerdo. Esta obligación se ha mencionado en particular en el caso de las aguas encerradas en una reciente decisión de un tribunal de arbitraje. Las negociaciones se han convertido en la práctica de los Estados en el principal procedimiento para la solución de controversias relativas a la delimitación.

97. La necesidad de que las partes decidan por acuerdo mutuo los procedimientos que deben aplicarse para solucionar una controversia tiene vital importancia para los Estados en caso de conflictos políticos y, en particular, territoriales. A este respecto, la delimitación de las zonas marítimas no difiere de la delimitación de las zonas terrestres, aspecto aclarado por la Corte Internacional de Justicia en la decisión que acaba de mencionar el orador, en relación con la plataforma continental.

98. Las fronteras de los Estados siempre las han determinado directamente y de común acuerdo los Estados interesados sin la intervención de terceros. Esas fronteras, tanto terrestres como marítimas, pertenecen tanto a la esfera de la soberanía de los Estados como a la de los intereses vitales de los Estados. A juicio de su delegación, toda controversia entre Estados en esas zonas la deberán examinar las partes interesadas. Ello concuerda con el principio de acuerdo, según el cual todas las cuestiones relativas a las delimitaciones pueden solucionarse. Por estas razones, su delegación se opone a la adopción de un sistema general de jurisdicción obligatoria dentro del contexto de la Conferencia. Ahora bien, si determinados Estados estiman que la jurisdicción obligatoria sería más apropiada para su situación, la Conferencia puede contemplar un sistema facultativo de jurisdicción obligatoria que podrían adoptar los Estados partidarios de él. Así se evitaría que un grupo de Estados impongan sus criterios a otro, y los Estados que no deseen someterse de antemano a un sistema de jurisdicción obligatoria seguirían en condiciones de ratificar la futura convención.

99. Si la Conferencia no acepta un sistema facultativo es fundamental que el artículo 297 del texto integrado oficioso para fines de negociación prevea de forma clara la exclusión de las controversias relativas a la delimitación de las zonas marítimas. A este respecto, el apartado *a* del párrafo 1 de dicho artículo debería terminar después de las palabras "bahías o títulos históricos".

100. El Sr. EVENSEN (Noruega) dice que su delegación ha apoyado la posición del grupo de Estados ribereños en su conjunto durante las negociaciones sobre la cuestión de si los procedimientos para la solución obligatoria de controversias deben aplicarse también a las con-

troversias que se deban al ejercicio por el Estado ribereño de sus derechos soberanos sobre los recursos vivos en la zona económica exclusiva. Su delegación está de acuerdo con las delegaciones de otros Estados ribereños en que debe establecerse una exención de los procedimientos de solución obligatoria y vinculante por lo que respecta a esas controversias.

101. Las fórmulas de transacción que figuran en el documento NG5/16, y en particular el párrafo 3 del artículo 296 propuesto, distan mucho de la solución que su delegación habría deseado para la importante cuestión de los procedimientos de solución obligatoria de las controversias debidas al ejercicio por el Estado ribereño de sus derechos soberanos sobre los recursos vivos de la zona económica exclusiva. A este respecto, la fórmula de transacción establecería un procedimiento de conciliación obli-

gatoria que, en la práctica, podría resultar muy gravoso para los Estados ribereños. Sin embargo, su delegación ha manifestado que está dispuesta a aceptar un sistema como el que se propone en la fórmula de transacción, siempre que esas propuestas obtengan una aprobación análoga de todos los demás grupos de delegaciones, y a condición de que se llegue a una solución satisfactoria de otras cuestiones. Esta respuesta, favorable pero condicional, sigue representando la postura de su delegación. Con ánimo de transacción, estaría dispuesta a aceptar que se consideren los textos que tiene ante sí la Conferencia como merecedores del apoyo general necesario, para incluirlos más adelante en una versión revisada del texto integrado oficioso para fines de negociación.

Se levanta la sesión a las 13 horas.